



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. **1041** - DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2801 DE 2020,
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA
LIQUIDAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 326 DE 2013 Y SE ORDENA EL
ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL”**

**El Secretario de Infraestructura Física Departamental, en ejercicio de la
competencia delegada a través de la Resolución No. 415 de 2020, y demás
disposiciones concordantes y;**

CONSIDERANDO QUE:

Que el Gobernador del Departamento de Arauca, expidió la Resolución 415 de 2020, ordenando en su artículo PRIMERO.- ... “Delegar en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental (UNIDADES EJECUTORAS) la suscripción del Acto Administrativo a través del cual se DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR de los negocios contractuales respecto de los cuales transcurrieron más de 30 meses sin que se haya verificado liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”...

Que el Secretario de Despacho, en ejercicio de la competencia delegada, procede a realizar el trámite administrativo de pérdida de competencia para liquidar y archivar el expediente contractual de los Negocios Jurídicos, respecto de los cuales han transcurrido más de 30 meses sin que se haya verificado liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que el 31 de diciembre de 2020, se expide el acto administrativo No. 2801 de 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 326 DE 2013 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL”.

Que el 5 de enero de 2021, mediante nota interna No. 003 de 2021, La Secretaria de Infraestructura Física Departamental, ing. **ZULMA YANETTE CADENA BAYONA**, remitió los Actos Administrativos Nos. 2800, 2801 Y 2802 de 2020, al área de Coordinación Jurídica Departamental, con la finalidad de que se llevara a cabo el trámite pertinente en razón de la liberación de los recursos concernientes al proceso de pérdida de competencia para liquidar.

Que en razón del contenido suscrito en el acto administrativo No. 2801 de 2020, se considera que en el aparte: **“ASPECTOS GENERALES DEL NEGOCIO**

CONTRACTUAL". Se debe realizar una modificación, ya que, si bien es cierto que el contratista allega una copia del acta de recibo final del Contrato de Interventoría No. 326 de 2013, dentro del expediente contractual no reposan los soportes relacionados con las suspensiones y reinicios, incluidos dentro de dicha acta. Motivo por el cual, se considera pertinente suprimir la descripción del aparte, este quedará de la siguiente manera:

ASPECTOS GENERALES DEL NEGOCIO CONTRACTUAL

CONTRATO	326 DE 2013
OBJETO CONTRACTUAL	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
CONTRATANTE	GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVIAS SARAVERA R/ EDWIN YESID SANCHEZ BERRIO
NIT DEL CONTRATISTA	900630527-7
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PLAZO	SEIS (6) MESES
ACTA DE INICIO	23 DE AGOSTO DE 2013
VALOR DEL CONTRATO	\$ 43.964.285,31
VALOR DE ANTICIPO	\$ 21.982.142,65
FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO	02 DE OCTUBRE DE 2013
ACTA DE RECIBO FINAL	24 DE ABRIL DE 2014
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	\$ 21.982.142,65
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE ABRIL DE 2014

Que la ley 1437 de 2011, en su artículo No. 45, establece: *"CORRECCION DE ERRORES FORMALES: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto..."*.

Que de acuerdo a lo anterior, la modificación del aparte: *"ASPECTOS GENERALES DEL NEGOCIO CONTRACTUAL"* del acto administrativo No. 2801 de 2020, no afecta,

vulnera o transgrede el sentido sustancial del mismo, en el entendido que, el **CONSORCIO INTERVIAS SARAVERA**, representado por el Sr. **EDWIN YESID SANCHEZ BERRIO**, no realizó las acciones tendientes a efectuar la liquidación del contrato de interventoría técnica No. 326 de 2013, teniendo como última actuación, copia de Acta de Recibo Final, de fecha 24 de abril de 2014, allegada a las instalaciones de la Gobernación Departamental, por el Ing. **EDWIN YESID SANCHEZ BERRIO**.

Que quien suscribe la presente resolución, asume de buena fe, que los informes y documentación contenida en las carpetas del Contrato de Interventoría No. 326 de 2013, corresponden a los documentos que reposan en el expediente.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el aparte "*ASPECTOS GENERALES DEL NEGOCIO CONTRACTUAL*", de la resolución 2801 de 2020, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento será adelantado por la Secretaria de Infraestructura Física Departamental.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental. Este procedimiento será adelantado por la Secretaria de Infraestructura Física Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **26 ABR 2021**


MIGUEL ANGEL GUERRERO GARCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL

Proyectó y Elaboró: **JUAN ALBERTO GONZALEZ TOVAR**
Profesional de apoyo SIFD

